

Tercero.- De acuerdo con la propuesta de 24 de abril de 2008, del Ilmo. Sr. Director General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se propone el cambio de denominación específica del Centro de Educación Obligatoria Puerto del Rosario por Puerto Cabras, y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Es de aplicación el artículo 5.1 del Decreto 93/1999, por el que se regula la creación de los centros de educación obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba su Reglamento orgánico (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), en su redacción actual, el artículo 4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 41, de 14.7.07),

#### D I S P O N G O:

Único.- Autorizar al Centro de Educación Obligatoria Puerto del Rosario el cambio de denominación específica por Puerto Cabras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

**755** Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 30 de abril de 2008, por la que se desarrolla el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de las actividades del presente curso 2007/2008 en las enseñanzas no universitarias.

Al objeto de garantizar una adecuada coordinación de los centros educativos en aspectos tan importantes como el de la finalización de las actividades escolares, y teniendo en cuenta el siguiente

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- Anualmente, se publica en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se desarrolla el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de las actividades de cada curso en las enseñanzas no universitarias. Por lo tanto, es preciso desarrollar el referido calendario en lo concerniente a la necesidad de coincidencia de determinadas fechas, así como a que los centros docentes lleven a cabo los procesos imprescindibles para el análisis de la actividad realizada durante el presente curso y la planificación del próximo año escolar 2008/2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo) establece, en la Disposición Adicional Quinta, que serán las Administraciones educativas quienes fijarán el calendario escolar, como parte del proceso de organización de la actividad en los centros docentes.

Segundo.- La Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. nº 235, de 23 de noviembre), determina, entre otros extremos, las características de las pruebas extraordinarias en la educación secundaria obligatoria para las áreas o materias no superadas, que se celebrarán en los primeros días de septiembre.

Tercero.- El apartado tercero de la Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, de 6 de junio de 2007, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del curso 2007/2008 para todos los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 124, de 21 de junio), especifica la fecha de inicio y de finalización de las actividades ordinarias del curso escolar.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11.a) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

#### RESUELVO:

Primero.- Desarrollar el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de las actividades del presente curso 2007/2008 en las enseñanzas no universitarias.

Segundo.- El último día de clase para las enseñanzas no universitarias será el que a continuación se indica:

a) Educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial experimentales, primer curso de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, así como los programas de garantía social: día 20 de junio.

b) Segundo curso de bachillerato: día 26 de mayo.

c) Enseñanzas de música: para el grado elemental y las enseñanzas profesionales (excepto para el sexto curso de este grado): día 6 de junio; para el sexto curso de grado medio: día 3 de junio.

Tercero.- Los centros de educación infantil y primaria, incluidos los que imparten el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria, podrán funcionar en régimen de jornada intensiva en el mes de junio, si así fuera acordado por el consejo escolar. En tal supuesto, el horario lectivo habitual del alumnado, así como el de permanencia en el centro de los profesores, se disminuirá en una hora diaria al final de la jornada establecida, realizándose las correspondientes adaptaciones.

Cuarto.- El día señalado para la entrega de las calificaciones finales se destinará a atender por parte del profesorado, según el procedimiento que determine la dirección del centro, las aclaraciones que requieran padres o alumnado. Con independencia de ello, se establecerá un plazo de dos días lectivos para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. La concreción de estos dos días, así como la hora precisa en que finaliza dicho plazo, se dará a conocer tanto por los tutores como mediante su publicación destacada en los lugares acostumbrados del centro.

Quinto.- La memoria final de curso se confeccionará y remitirá a la Inspección Educativa en los términos

y plazos establecidos en las correspondientes disposiciones de organización y funcionamiento de los centros.

Sexto.- En todos los centros se celebrará el día 30 de junio el preceptivo claustro de final de curso.

Séptimo.- En el anexo se especifican las fechas cuya coincidencia es necesaria para llevar a cabo las distintas actividades de finalización del curso que corresponden a cada uno de los niveles y modalidades de enseñanzas tanto del mes de junio como de septiembre.

Octavo.- Antes del 22 de mayo, la dirección del centro enviará a la Inspección Educativa la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso a las que se refiere esta Resolución, con especificación de las fechas de la última evaluación parcial y de las sesiones de evaluación final, que se determinarán respetando las actividades lectivas, así como las fechas correspondientes a las restantes actividades previstas hasta el 30 de junio, en el marco del calendario establecido en esta Resolución.

Noveno.- Los centros publicarán antes del 20 de junio, en las enseñanzas que correspondan, el calendario de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Décimo.- Según se establece en las correspondientes Resoluciones de 31 de marzo y 3 de abril de 2008 de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, relativas al proceso de admisión del alumnado, la dirección de cada centro educativo de los distintos niveles que se especifican enviará la certificación de los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>, en los plazos determinados en dichas Resoluciones.

Undécimo.- Antes del 4 de julio para educación primaria, educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial experimentales; y antes del 11 de julio para bachillerato, ciclos formativos y enseñanzas musicales, los centros remitirán a la Inspección Educativa los datos del rendimiento académico correspondientes a la convocatoria de junio. Los referentes a la convocatoria de septiembre se remitirán antes del 3 de octubre.

Duodécimo.- Salvo las adaptaciones obligadas por la coincidencia con determinadas festividades locales, los centros docentes no alterarán las fechas establecidas en esta Resolución sin autorización expresa de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, previa solicitud justificada del consejo escolar del centro.

Decimotercero.- Ante la posible realización de obras de infraestructura en los centros, la dirección adoptará las medidas oportunas para colaborar en la mejor ejecución de las mismas.

Decimocuarto.- Las direcciones de los centros darán la máxima difusión de esta Resolución entre toda la comunidad educativa.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2008.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Francisco Javier García Amador.

## A N E X O

### CALENDARIO DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO 2007/2008

#### I.- MESES DE MAYO Y JUNIO.

##### A) EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA.

Entrega de calificaciones finales: día 25 de junio.

##### B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES.

Entrega de calificaciones: día 25 de junio.

##### C) PRIMER CURSO DE BACHILLERATO.

Entrega de calificaciones finales: día 25 de junio.

##### D) SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO.

El alumnado de este curso con asignaturas pendientes del curso anterior deberá estar evaluado de las mismas antes del 23 de mayo.

Entrega de calificaciones finales: día 28 de mayo.

Fecha límite para enviar a la Universidad la relación certificada de las calificaciones del segundo

curso de bachillerato para las pruebas de acceso a la Universidad: día 5 de junio.

Pruebas de acceso a la Universidad: días 12, 13 y 14 de junio.

Las posibles modificaciones de calificaciones finales, derivadas del proceso de reclamación, se comunicarán mediante certificación una vez concluido tal procedimiento.

#### E) FORMACIÓN PROFESIONAL.

Sesiones de evaluación final: días 23 y 24 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 25 de junio.

#### F) ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Sesiones de evaluación final: días 23 y 24 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 25 de junio.

#### G) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.

Sesiones de evaluación final: días 23 y 24 de junio.

Entrega de la certificación e informe de orientación académica y profesional: día 25 de junio.

No obstante, para el alumnado que se haya presentado a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la base específica segunda, en su apartado 6, de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de 24 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 73, de 10 de abril), se expedirá por parte del centro, para que el aspirante a las pruebas lo pueda presentar en la secretaría del centro en el que se celebre la prueba antes del día 29 de mayo, la certificación relativa al grado de aprovechamiento con que se ha cursado el programa de garantía social. Para agilizar esta gestión, también se puede efectuar desde el centro donde el alumno ha tramitado la solicitud de prueba de acceso, teniendo éste constancia del mismo, una certificación on-line en la aplicación "Prueba de acceso F.P. 2008" antes del día 29 de mayo, con validez oficial como vía que facilita automáticamente su traslado al Presidente de la Comisión Evaluadora.

H) ENSEÑANZAS DE MÚSICA (CONSERVATORIOS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA).

a) Para el grado elemental y las enseñanzas profesionales de música (excepto para el sexto curso de este grado):

- Sesiones de evaluación final: días 9 y 10 de junio.

- Entrega de calificaciones finales: día 11 de junio.

b) Para el sexto curso de grado medio:

- Sesiones de evaluación final: días 4 y 5 de junio.

- Entrega de calificaciones finales: día 6 de junio.

Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios se realizarán entre el 16 y el 27 de junio, ambos inclusive.

II.- MES DE SEPTIEMBRE.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES, BACHILLERATO Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA.

Del 1 al 5 de septiembre, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de educación secundaria obligatoria, programas de cualificación inicial experimentales, bachillerato y enseñanzas profesionales de música, las correspondientes sesiones de evaluación así como la entrega de las calificaciones finales.

El correspondiente trámite de matrícula se hará de acuerdo con los plazos especificados en la Resolución de 3 de abril de 2008, por la que se establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en educación secundaria obligatoria, bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, enseñanzas deportivas, enseñanzas elementales y profesionales de música, educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas, en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2008/2009 (B.O.C. nº 73, de 10 de abril).

La fecha límite para la recepción por las correspondientes Universidades de la relación certificada de las calificaciones del segundo curso de bachillerato será el día 9 de septiembre.

Pruebas de acceso a la Universidad: días 16, 17 y 18 de septiembre.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1990 ANUNCIO** de 15 de abril de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro informático consistente en la cesión del derecho de uso temporal de licencias ofimáticas Microsoft para el Gobierno de Canarias.

Por Orden de 15 de abril de 2008, del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: 08 028 SM JD AB OA41.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro informático consistente en la cesión del derecho de uso temporal de licencias ofimáticas Microsoft para el Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a la cantidad de tres millones